MERCADO Y BOLSA S.A.

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

APROBADO

Versión: 8.3.
30 de Julio 2024

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	**Fecha Aprobación**	**Descripción**
1.0.	01/Junio/2007	Implantación Manual SARLAFT
2.0.		Nueva versión de Manual SARLAFT
3.0.	24/Septiembre/2012	Nueva versión de Manual SARLAFT
4.0.	29/Julio/2015	Nueva versión de Manual SARLAFT
4.1.	20/Abril/2016	Modificación de numeral 4.3.1. – Conocimiento del Cliente – Vinculados Económicos y partes relacionadas – Proceso de vinculación y actualización.
4.2.	23/Agosto/2016	Modificación Capitulo III: Metodologías para administración de Riesgo / Etapas del SARLAFT. Capítulo VI: Señales de Alerta de los clientes y/o funcionarios.
4.3.	22/Mayo/2017	Actualización Normatividad; Modificación Capitulo IV: Políticas / Conocimiento del Cliente.
5.0.	20/Marzo/2.018	Actualización general. Nueva versión del manual.
5.1.	28/ Enero/ 2.019	Actualización Normatividad, procesos, políticas, tipologías de riesgo LAFT.
5.2.	27/ Febrero/ 2.019	Conocimiento del Cliente – Clientes Externos – Información Conocimiento del Cliente.
6.0.	27/ Enero/ 2.020	Actualización General – Nueva versión del Manual
6.1.	30/noviembre/2.020	Inclusión de definiciones, Actualización Personas políticamente expuestas PEPs
7.0.	26/Julio/2.021	Ajustes Norma SARLAFT 4.0
8.0	01/Noviembre/2.022	Actualización General- Nueva Versión Manual.
8.1.	06/febrero/2023	Actualización, productos y términos normativos.
8.2	28/ Abril/ 2.023	Actualización Procedimientos SARLAFT; Vinculación Clientes.
8.2.1	30 / octubre / 2023	Actualización Pagadores de Factoring
8.3.	30/Julio/2024	Actualización Contexto LAFT, Políticas

APROBADO

Contenido

INTRODUCCIÓN 5
ALCANCE 6
OBJETIVOS GENERALES 6
1. NORMATIVIDAD 6
1.1. DECLARACIONES Y NORMAS INTERNACIONALES 6
1.2. NORMAS NACIONALES 7
2. ELEMENTOS SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT 10
2.1. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. 10
2.2. PROCEDIMIENTOS SARLAFT 10
2.2.1. Mecanismos 11
2.2.1.1. Conocimiento del Cliente 11
2.2.2. Conocimiento del Mercado 23
2.2.3. Identificación y análisis de operaciones 23
2.2.3.1. Operación Inusual 24
2.2.3.2. Operaciones Sospechosas 24
2.2.4. Instrumentos 25
2.2.4.1. Señales De Alerta 25
2.2.4.2. Segmentación de Los Factores de Riesgos 25
2.2.4.3. Seguimiento de las Operaciones 28
2.2.4.4. Matriz de Riesgo 28
2.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT 29
2.3.1. Funciones de la Junta Directiva 29
2.3.2. Funciones del Representante Legal 30
2.3.3. Oficial del Cumplimiento Principal y Suplente 30
2.4. ÓRGANOS DE CONTROL 32
2.4.1. Revisor Fiscal 32
2.4.2. Auditoría Externa 33
2.4.3. Comité de Riesgos 33
2.4.4. Funciones de quienes participan en el SARLAFT 33
2.5. Programa de Capacitación SARLAFT 34
2.5.1. Procedimiento para la evaluación de Capacitaciones 34
3. DOCUMENTACIÓN 34
3.1. Documentación Física 35

APROBADO

3.2. Documentación en Medios Magnéticos 35
4. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA 35
5. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN 36
5.1. REPORTES INTERNOS 36
5.2. REPORTES EXTERNOS 37
6. ETAPAS DEL SISTEMA DE ADMINSITRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO 39
6.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS 40
6.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO 41
6.3. CONTROL DEL RIESGO 45
6.4. MONITOREO 48
7. RÉGIMEN SANCIONATORIO PERSONAL 50
8. PRATICA INSEGURA 50
9. DEFINICIONES 51

APROBADO

INTRODUCCIÓN

Contexto Externo

Hablar de sistemas de Riesgos de Lavado de Activos, y Financiación del terrorismo en Colombia, con lleva a conocer que es el país con la cuarta economía más grande del mundo, tiene reservas de petróleo, productor principal de oro, plata, esmeralda, platino y carbón, los cuales pueden ser punto clave para las amenazas que si bien no son desconocidas en relación con el narcotráfico, ha llevado a una lucha que ha tenido un altísimo costo en vidas y recursos, ha padecido los embates de la corrupción como un flagelo común en los delitos contra el sistema financiero, la extorsión, la trata de personas, el tráfico de migrantes o el secuestro extorsivo, el cual conlleva a el eje detonador denominado lavado de activos, cuya historia se remota a las actividades delictivas de los años 70 y 80 con el ocultamiento de la bonanza marimbera, donde se presentó entradas de grandes cantidades de dólares producto de bandas de narcotráfico dedicadas al cultivo y exportación de marihuana en la zona del Caribe, generando ingresos injustificados y problemas de control en las exportaciones, llevando a una inestabilidad en el sistema financiero y el control del producto interno bruto para el cual no puede expresar el verdadero valor monetario de la producción de bienes y productos de demanda final del país.

El crecimiento desmesurado de los cultivos ilícitos, la denominada minería ilegal la cual presenta estragos a la sociedad en los territorios que son explotadas, la extorsión la cual deja perdidas innumerables, la corrupción en delitos con la administración pública ha llevado a que estos grupos y comités creen mecanismos y acciones para poder implementar medidas de protección de estos flagelos para que no afecten el crecimiento económico de Colombia y el mundo.

Por tal motivo existen informes que llevan a que los diferentes países tomen medidas de Evaluación del riesgo de LAFT, la Evaluación Nacional del Riesgo (ENR) efectuado a Colombia en el año 2023 determinó que los delitos contra la administración pública es el mayor flagelo de delitos calificados con un nivel de riesgo medio alto y los delitos contra el sistema financiero, el nivel de riesgos es media – baja, debido que se han generado Políticas de antilavado y mecanismos de control efectuados tanto por los informes presentado por Fondo Monetario Internacional como el informe de Evaluación Mutua quienes presentan medidas que debe tomar el gobierno colombiano en relación al flagelo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Contexto Interno

Para **Mercado y Bolsa** ayudar a controlar el flagelo de LA/FT y evitar que incursione mecanismo de operaciones ilícitas a la economía del país, dentro de las operaciones realizadas por su objeto social y poderse ver afectada o percibirse afectada por el incumplimiento de las normas emitidas por el ente regulador y las normas internacionales propuestas para el control y eliminación si fuese posible de estas operaciones ilícitas, ayudando al crecimiento económico.

APROBADO

Para ello fue necesario identificar las debilidades y fortalezas (internas) que tienen cada uno de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo en relación con el LA/FT, permitiendo que la firma establezca su plan de acción y mejora en los contextos político, económico, social y tecnológicos con el fin de evitar que la empresa sea utilizada para inclusión de operaciones ilícitas.

Para controlar esta inclusión de operaciones ilícitas, Mercado y Bolsa, estableció metodologías de identificación, medición, control y monitoreo de acuerdo con los procesos los estratégicos, misionales y de apoyo que tiene la firma analizados bajo la base de la ISO 31000 sobre el modelo de gestión de riesgos. Identificando las áreas de trabajo, las cuales se puedan presentar situaciones de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

ALCANCE

El presente Manual establece normas de conducta que orienta la actuación de sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas con la que se tenga vínculo comercial con MYB.

OBJETIVOS GENERALES

El presente Manual tiene el propósito de establecer y dar los lineamientos adoptados por MYB para el eficiente y oportuno cumplimiento de **LA/FT** en la realización de operaciones realizadas mediante el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia y otras de su objeto social.

1. NORMATIVIDAD

1.1. DECLARACIONES Y NORMAS INTERNACIONALES

- El *Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI*[1] integrado por 36 miembros, 34 jurisdicciones y dos organizaciones internacionales (la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo), establece los estándares internacionales para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- El *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT*[2], es la organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur,

[1] Organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, Reúne el desarrollo de políticas legales, financieras y de cumplimiento de ley en el documento "Las Recomendaciones del GAFI de febrero de 2012 y 4 de Julio de 2.019.

[2] GAFILAT fue creado como GAFISUD el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia; mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del Grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros de pleno derecho México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras y Nicaragua (2013).

APROBADO

Centroamérica, América del Norte y el Caribe, y tiene como objetivo combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

- El *Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*[3] tiene como principal responsabilidad el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional conforme a la carta a de las Naciones Unidas[4]

1.2. NORMAS NACIONALES

En la *Tabla 1* se presentan las normas relacionadas con el control y prevención del lavado de activos.

Tabla 1 – Normas Nacionales relacionas al LAFT.

NO.	DOCUMENTO	NO.	FECHA	EMITIDO POR	DESCRIPCION
1	Decreto	663	02/04/1993	Congreso de la Republica	Estatuto orgánico del Sistema Financiero
2	Ley	67	23/08/1993	Congreso de la República	"Convención de Naciones Unidas contra tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988.
3	Ley	190	06/06/1995	Congreso de la Republica	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
4	Decreto	950	06/06/1995	Ministerio de Justicia	Creación de la comisión de coordinación interinstitucional para el control de lavado de activos de la superintendencia de economía solidaria
5	Decreto	1552	15/09/1995	Ministerio de hacienda y crédito público.	Creación de la unidad especial de prevención de lavado de activos de la superintendencia de economía solidaria.
6	Circular Externa	100	1995	Superintendencia Financiera de Colombia	

[3] La Organización de las Naciones Unidas (ONU), o simplemente las Naciones Unidas (NN. UU.), es la mayor organización internacional existente. Se define como una asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos
[4] La Carta de las Naciones Unidas es el tratado internacional fundador de la organización, y que hace las bases de su constitución interna

APROBADO

7	Circular Externa	7	1996	Superintendencia Financiera de Colombia	Circular Básica Jurídica sobre reglas de prevención del lavado de activos
8	Decreto	754	24/04/1996	Ministerio de Justicia	Modificación varios artículos del decreto 950 de 1995
9	Ley	365	21/02/1997	Congreso de la Republica	Delito de lavado de activos
10	Ley	383	10/07/1997	Congreso de la República	por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y otras disposiciones
11	Ley	599	27/07/2000	Código penal	(Código Penal), y adicionada por la Ley 890 de 2004, tipifica en el artículo 323 del Código Penal, el delito de Lavado de Activos.
12	Ley	793	22/12/2002		Deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.
13	Circular Externa	25	10/06/2003	Superintendencia Financiera de Colombia	Modificaciones al capítulo decimoprimero, título I de la circular externa 007 de 1996 - Circular Básica Jurídica sobre reglas de prevención de lavado de activos
14	Circular Externa	3	01/04/2005	Superintendencia Financiera de Colombia	Prevención SARLAFT.
15	Circular Externa	22	2007	Superintendencia Financiera de Colombia	Modificaciones por la circular externa 061 de 2007
16	Ley	1121	29/12/2006		Dicta las normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
17	Circular Externa	26	2008	Superintendencia Financiera de Colombia	Modificaciones a la circular externa 022 del 2007
18	Circular Externa	19	23/07/2010	Superintendencia Financiera de Colombia	Incorporación de recomendaciones GAFISUD en el SARLAFT y excluir los créditos educativos otorgados a personas naturales, de la obligación de diligenciar el formulario de solicitud de vinculación de clientes y de realizar entrevistas.
19	Ley	1474	12/07/2011	Estatuto Anticorrupción	La cual modifica e incorpora formatos e instructivos relacionados con el reporte

APROBADO

					de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –UIAF- y precisiones al SARLAFT.
20	Circular Externa	10	22/03/2013	Superintendencia Financiera de Colombia	Modificaciones a la circular externa 026 del 2008
21	Circular Externa	29	03/10/2014	Superintendencia Financiera de Colombia	Circular Básica Jurídica sobre reglas de prevención del lavado de activos
22	Circular Externa	14	2015	Superintendencia Financiera de Colombia	Modificación Circular Básica Jurídica 029/14 sobre reglas de prevención del lavado de activos
23	Circular Externa	55	2016	Superintendencia Financiera de Colombia	Modifica las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
24	Decreto	1674	21/10/2016	Presidencia de la República	En relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente.
25	Circular Externa	005	2017	Superintendencia Financiera de Colombia	Imparte instrucciones sobre la vigencia de los anexos de la Circular Externa 55 de 2016, relacionados con el reporte de información relativa a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
26	Circular Externa	005	2018	Superintendencia Financiera de Colombia	Imparte instrucciones para el acceso de los exintegrantes de las FARC al sistema financiero, de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Decreto Ley 899 de 2017.
27	Circular Externa	017	2018	Superintendencia Financiera de Colombia	Imparte instrucciones sobre el reporte de información a la UIAF, relativa a la administración de los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo.
28	Circular Externa	018	2019	Superintendencia Financiera de Colombia	Mediante la Circular Externa 017 de 2018 para el reporte de información a la UIAF relativa a la administración de los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo.
29	Circular Externa	027	2020	Superintendencia Financiera de Colombia	Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo Manual SARLAFT 4.0.

APROBADO

30	Circular Externa	011	2022	Superintendencia Financiera de Colombia	Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo
31	Resolución 00164 del 2.021		2021	DIAN	Beneficiario Final

2. ELEMENTOS SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT

2.1. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Mercado y Bolsa S.A., ha definido criterios y lineamientos generales de actuación que orientan a la gestión frente al riesgo de **LA/FT.** Es compromiso de **MYB**, de sus altos directivos, socios, y empleados evitar mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional, que la firma sea utilizada como instrumento para dar apariencia de legalidad a bienes derivados de actividades delictivas o para canalización de recursos dirigidos a la realización de actividades terroristas, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros vienes provenientes de actividades ilícitas, protegiéndola de manera reputacional, legal, operativa y financiera.

Cada una de las políticas definidas por la sociedad comisionista se encuentran descritas en el **Anexo No.1 - Política de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**, una vez adoptadas se convierten en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento

2.2. PROCEDIMIENTOS SARLAFT

Mercado y Bolsa ha diseñado y establecido al interior de la sociedad, unos procedimientos que buscan optimizar la eficiencia del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT, los cuales están descritos así:

1. SPA -OC06-01 Vinculación de Clientes
2. SPA-OC06-02 Vinculación – Actualización de Clientes Internos y Proveedores.
3. SPA-OC06-03 Vinculación Personas Expuestas Políticamente (PEP)
4. SPA-OC06-04. Actualización Información de clientes.
5. SPA-OC06-05 Archivo y Conservación de la Información de Vinculación de Clientes
6. SPA-OC06-06 Emisión de Informes Transaccionales a la UIAF.
7. SPA-OC06-07. Identificación y Reporte de Operaciones Sospechosas/Inusuales.
8. SPA-OC06-08. Etapas del SARLAFT.
9. SPA-OC06-09 Capacitación SARLAFT

APROBADO

Los cuales se encuentran descritos en el **Anexo N° 3 – Procedimientos SARLAFT**

2.2.1. Mecanismos

Los mecanismos del SARLAFT deben permitir que clientes internos y externos comprenda la naturaleza de la actividad o negocios que realizan con **Mercado y Bolsa** y a la firma obtener un conocimiento de todos y cada uno de ellos.

Para este efecto, **Mercado y Bolsa** debe diseñar los respectivos formatos de vinculación de clientes (**Anexo N° 4**) con la información necesaria de acuerdo con el tipo de cliente (Persona Natural, Jurídica, Empleado, Vinculado, Proveedor). El diseño de estos formatos corresponde al Oficial de Cumplimiento y se tendrá especial atención en que dichos formatos cumplan con la información mínima establecida por la Superintendencia Financiera en las circulares que rigen el SARLAFT.

2.2.1.1. Conocimiento del Cliente

Mercado y Bolsa S.A. no pueden iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial cliente (clientes, proveedores, funcionarios, vinculado) mientras no se haya realizado los siguientes procedimientos:

a) Contar con la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de cliente.
b) Realizar los procedimientos de conocimiento del cliente de manera presencial o no presencial a través del uso de canales digitales o electrónicos.
c) Recaudar la información, que permita comparar las características de las transacciones de los clientes con las de su actividad económica, activo y patrimonio.
d) Se debe realizarse el proceso de verificación en listas Vinculantes de manera previa a la vinculación de una potencial contraparte (cliente, proveedor, empleado, accionistas, miembro de junta). Adicionalmente, estos procedimientos deben contemplar medidas efectivas para disponer lo necesario para consultar estas listas de forma permanente durante la duración de la relación contractual o legal.
e) Se debe verificar el país de origen de la vinculación de los posibles clientes si se encuentra relacionado en los países de mayor riesgo contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo (high risk and other monitored jurisdictions), o en los países de cooperación OCDE, con el fin de verificar el estado de la contraparte dentro de una relación comerciales y de sus transacciones con personas naturales y jurídicas, estructuras sin personería jurídica e instituciones financieras de países de mayor riesgo, aplicando si es necesario medidas intensificadas que ayuden a dar mayor conocimiento sobre el posible cliente.
f) Contar con elementos de juicio que permitan analizarlas transacciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

APROBADO

2.2.1.1.1. Clientes Internos

A. Vinculados Económicos.

Se entiende por vinculado económico las siguientes personas:

a) El o los accionistas o beneficiarios reales que tenga participación accionarían en la sociedad **Mercado y Bolsa.**

b) Las personas jurídicas en las cuales, **Mercado y Bolsa** sea beneficiario real del cinco por ciento (5%) o más de la participación societaria.

c) La matriz de **Mercado y Bolsa** y las filiales y subordinadas de **Mercado y Bolsa.**

d) Los administradores de **Mercado y Bolsa** de su matriz y de las filiales o subordinadas de ésta.

B. Partes Relacionadas de los vinculados económicos.

Se entiende por parte relacionada de un vinculado económico, las siguientes personas:

a) Personas jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control el vinculado económico.

b) Personas jurídicas en la que el vinculado económico tenga una participación accionaria de más del 5%.

c) Personas jurídicas en las cuales los familiares (familiares en el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil) del vinculado económico sean administradores, directivo y/o miembro de control o tenga una participación accionaria del más del 5%.

Para el conocimiento de los vinculados económicos y sus partes relacionadas, la firma verificará la siguiente información:

- ✓ **Nuevos Vinculados Económicos y Partes relacionadas:** En cumplimiento con la política de los accionistas y antes de la vinculación a la sociedad, la persona natural o jurídica deberá diligenciar el Formato de Vinculación de **Mercado y Bolsa** realizando la respectiva declaración de origen de recursos y aportando los documentos requeridos:

Tabla 2 – Documentos Vinculación Vinculados Económicos y Partes Relacionadas

REQUISITOS DOCUMENTALES ACCIONISTAS	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
1. Formulario de vinculación debidamente diligenciado	X	X
2. Certificado de Cámara de Comercio (no > 30 días)	Si aplica	X
3. Fotocopia C.C. Rep. Legal, o Persona Natural	X	X
4. RUT vigente.	X	X
5. Constancia de ingresos y/o estados financieros **(Si aplica)**	X	X
6. Fotocopia Declaración de Renta de los dos últimos periodos.	X	X

APROBADO

7.Certificación de los socios con participación mayor al 5%, avalada por el Revisor Fiscal, Representante Legal, y/o Contador no mayor a 30 días.	NA	X

El área administrativa realizará las consultas en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma, y el oficial de cumplimiento junto a la Gerencia aprobará la vinculación del vinculado económico y parte relacionada, en relación con el SARLAFT.

Parágrafo: Las partes relacionadas de los vinculados económicos solamente se les realizará el adecuado conocimiento del cliente, en caso de que realicen operaciones con **Mercado y Bolsa.**

- ✓ **Antiguos Vinculados Económicos y Partes relacionadas:** El formato de vinculación será actualizado periódicamente o cuando se requiera por el Oficial de Cumplimiento. Será solicitado Certificado de Cámara de Comercio, Constancia de ingresos y/o Estados Financieros **(Si aplica)**, y Declaración de renta anualmente. Se verificará en listas cada año en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma, realizando verificaciones en listas OFAC, ONU y otras relacionadas

C. Administradores

Se considera como administradores los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes, representantes legales, y quienes de acuerdo con los estatutos ostenten funciones administrativas.

Para su vinculación, adicional a la documentación requerida por la SFC, Los administradores deberán anexar los siguientes documentos:

Tabla 3 – Documentos Vinculación Administradores

REQUISITOS DOCUMENTALES ADMINISTRADORES	PERSONA NATURAL
1. Formulario de vinculación debidamente diligenciado	X
3. Fotocopia Cedula de Ciudadanía	X
4. RUT vigente.	X
5. Constancia de ingresos y/o Estados Financieros **(Si aplica)**	X
6. Fotocopia Declaración de Renta de los dos últimos periodos.	X

- ✓ El formato de vinculación será actualizado periódicamente o acorde se requiera por el Oficial de Cumplimiento. Será solicitado Constancia de ingresos y/o Estados Financieros **(Si aplica)**, y Declaración de renta anualmente. Se verificará en listas cada año en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma, realizando verificaciones en listas OFAC, ONU y otras relacionadas.

APROBADO

D. Empleados y Vinculados

Empleados se consideran toda persona natural vinculada; o que culmina exitosamente el proceso de selección para vincularse laboralmente con **Mercado y Bolsa** mediante contrato laboral, contrato de aprendizaje o práctica profesional. Los vinculados a **Mercado y Bolsa** se entenderán como las personas naturales que prestan servicios técnicos, siempre que sus ingresos personales corresponden en un porcentaje igual o superior a (80%) al ejercicio de dichas actividades y se requiere periódicamente su presencia física en la empresa.

Para llevar a cabo el conocimiento de estos, el área Administrativa solicitará al aspirante diligenciar el Formato de vinculación de la sociedad **(Anexo No. 4)**, realizando la respectiva declaración de origen de recursos personales que maneja, y anexar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- ✓ RUT vigente **(Si aplica)**
- ✓ Declaración de renta **(Si Aplica)**
- ✓ Certificado de ingresos **(Si Aplica)**

Previo a la vinculación, el área administrativa desarrollará las acciones de control y verificación en listas vinculantes, y solicitará la visita domiciliaria del candidato con el fin de verificar la información dada y realizar el procedimiento de conocimiento.

El formato de vinculación será actualizado periódicamente o acorde se requiera por el Oficial de Cumplimiento. El área administrativa será la encargada de solicitar actualización de documentos anualmente: Constancia de ingresos **(Si aplica)**, Declaración de renta **(Si aplica)** y requerirá la verificará en el aplicativo de consultas de listas vinculantes que maneja actualmente la firma.

Cuando el funcionario es vinculado a la compañía por parte de un outsourcing para ejercer funciones dentro de la sociedad comisionista, deberá diligenciar el formato de vinculados, se verificará en listas vinculantes y se efectuará la visita domiciliaría. En el momento que dicho funcionario sea vinculado directamente por la firma comisionista, deberá solo diligenciar formato de funcionarios, verificación en listas y cumplir todos los lineamientos estipulados en el manual SARLAFT.

2.2.1.1.2. Clientes Externos

A. Proveedores y/o Contratistas

Serán considerados proveedores de la sociedad, las personas jurídicas y/o personas naturales prestadoras de servicios profesionales o de suministros, que requieren ser contratados por **Mercado y Bolsa** para el correcto desarrollo de su objeto social y/o cumplimientos de ley.

APROBADO

El área administrativa será la responsable de dicha vinculación. Los proveedores de **Mercado y Bolsa** se clasificarán en**:**

i. **Recurrentes:** Quienes prestan sus servicios constantes a la firma y estos deberán diligenciar el Formato de Vinculación **(Anexo No. 4)**, realizando la respectiva declaración de origen de recursos y aportando los documentos requeridos:

Tabla 4 – Documentos Vinculación Proveedores y/o Contratistas

REQUISITOS DOCUMENTALES PROVEEDORES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
1. Formulario de vinculación debidamente diligenciado	X	X
2. Certificado de Cámara de Comercio (no > 30 días)	Si aplica	X
3. Fotocopia C.C. Rep. Legal, o Persona Natural	X	X
4. RUT vigente.	X	X
5. Estados Financieros Comparativos y/o Constancia Ingresos.	X	X
6. Declaración de Renta actualizada **(Si aplica)**	Si aplica	X
7.Certificación de los socios con participación mayor al 5%, avalada por el Revisor Fiscal, Representante Legal, y/o Contador no mayor a 30 días.	NA	X

El formato de vinculación será actualizado periódicamente o acorde se requiera por el Oficial de Cumplimiento. El área administrativa será la encargada de solicitar actualización de documentas anualmente: Cámara de Comercio; Constancia de ingresos y/o Estados Financieros **(Si aplica)**, Declaración de renta **(Si aplica)** y verificará en el aplicativo de consultas de listas vinculantes que maneja actualmente la firma.

ii. **Eventuales:** se solicitará vinculación de este tipo de proveedores cuando los pagos a realizar sean mayores a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante la suscripción del Formato de Vinculación **(Anexo No. 4),** y los documentos requeridos para los proveedores recurrentes.

Parágrafo: No se solicitará ninguna vinculación a proveedores como son almacenes de Cadena, EPS, ARL, Fondo de Pensiones, Cajas de Compensación, Clubes Sociales de alto reconocimiento, y entidades que estén vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y entes Gubernamentales.

Anualmente, el área administrativa verificará en el aplicativo de consultas de listas vinculantes que maneja actualmente la firma tanto a Proveedores recurrentes como eventuales, que

APROBADO

continúen con transacciones con la firma.

B. Clientes

Persona natural o jurídica con la que se inicia un proceso de relación comercial, contractual o legal para la prestación de los servicios propios del objeto social de **Mercado y Bolsa.**

El conocimiento adecuado de los clientes es un proceso que permite a **Mercado y Bolsa**, mediante la diligencia necesaria, obtener la información mínima requerida para conocer adecuadamente a la persona natural o jurídica con la cual entabla una relación comercial, facilitando la selección del riesgo moral. La labor del Oficial de Cumplimiento se debe dirigir a verificar que sea obtenida la información necesaria de los clientes que permita un control de sus operaciones. Si la información no contiene los datos suficientes para conocer al cliente, podrá solicitar que ésta se complete.

1. Objetivos Conocimiento del Cliente

a) Suministrar a **Mercado y Bolsa** información que le permita comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica, sus ingresos, patrimonio y origen/procedencia de los fondos que va a utilizar en las negociaciones.

b) Conocer monto, frecuencia y tipo de operaciones que pretende realizar y monitorear continuamente las operaciones de acuerdo con el perfil previamente establecido.

c) Contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas respecto de las cuales no se pueda establecer satisfactoriamente su identidad, ni confirmar la información aportada.

d) Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

2. Clasificación del Cliente

- De acuerdo con el estado dentro de la compañía:
  - ✓ **Clientes Activos**: Aquel con el que se mantiene una relación comercial de manera PERMANENTE.
  - ✓ **Clientes Inactivos:** Aquellos con los cuales se ha interrumpido la relación comercial por un período mayor a doce (12) meses, término después del cual será inactivado en el aplicativo de la firma. Para restablecer el vínculo comercial deberá surtir el trámite de actualización de la vinculación.

- De acuerdo con la experiencia del cliente para operaciones Financieras, se clasificarán en:

  - ✓ **Cliente Inversionista Profesional**: Todo cliente que cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión. Acreditando al momento de la clasificación o al momento de la vinculación al menos una de las siguientes condiciones:

APROBADO

a) Demostrar, dentro de un periodo de tiempo, un patrimonio igual o superior a diez mil (10.000) SMMLV y al menos ser titular de un portafolio de inversión de valores igual o superior a cinco mil (5.000) SMMLV, o haber realizado directa o indirectamente quince (15) o más operaciones de enajenación o adquisición, durante un periodo de sesenta (60) días calendario, en un tiempo que no supere los dos años anteriores al momento de la vinculación en caso de clientes nuevos o la respectiva reclasificación. El valor agregado de estas operaciones debe ser igual o superior al equivalente a treinta y cinco mil (35.000) SMMLV.

b) Las personas que tengan vigente la certificación de profesional del mercado de valores como operador otorgado por la AMV.

c) Los órganos financieros extranjeros y multilaterales.

d) Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El cliente inversionista profesional reconocerá que **NO** requiere por parte de **Mercado y Bolsa** una asesoría especial al momento de tomar una decisión de inversiones sobre productos en que realice operaciones, razón por la cual asume toda la responsabilidad por las decisiones que toma.

- ✓ **Cliente Inversionista**: Son todos aquellos clientes que no tenga la calidad de inversionista profesional.

3. Información para Conocimiento del Cliente

Toda persona natural o jurídica que desee vincularse a **Mercado y Bolsa S.A**. debe diligenciar en forma clara y precisa el formulario de vinculación y debe suministrar copia de los documentos que se le soliciten y actualizar su información como mínimo, una vez al año.

Los potenciales clientes deberán diligenciar el Formato de Vinculación respectivo, **(Anexo No. 4)** de **Mercado y Bolsa** de forma completa, clara y precisa; y se preferirá el uso de mecanismo de firma digital para la suscripción de este.

Los clientes podrán firmar el formulario de vinculación con firma digital mediante el mecanismo dispuesto por Mercado y Bolsa o manualmente con firma y huella legible en el espacio correspondiente. Además de lo anterior, debe suministrar los documentos descritos a continuación:

Personas Naturales:

- ✓ Fotocopia del documento de identificación del titular y los ordenantes autorizados para impartir órdenes.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT vigente. **(Cuando aplique)**

APROBADO

- ✓ Copia de las Declaraciones de Renta de los dos últimos años **(Si aplica)** o Certificación de No Declarante (Formato de Vinculación numeral III relaciona que **NO** declara).
- ✓ Estados financieros comparativos al cierre del año contable debidamente firmados, con sus respectivas notas **(Si aplica)**, Constancia de Ingresos y/o Certificados de ingresos y retenciones, Certificado laboral u otro documento que identifique plenamente el origen y procedencia de los recursos, acompañado de Fotocopia de la tarjeta profesional del contador y/o Revisor Fiscal. **(Cuando aplique)**
- ✓ Formato de entrevista al cliente debidamente diligenciado y firmado por el Asesor Comercial.

Personas Jurídicas:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a 30 días.
- ✓ Fotocopia del Documento de identidad de los Representantes Legales y ordenantes.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT vigente.
- ✓ Fotocopia Legible de la declaración de renta de los dos últimos periodos gravables.
- ✓ Estados financieros comparativos al cierre del año contable debidamente firmados, con sus respectivas notas, acompañado de Fotocopia de la tarjeta profesional del contador y/o Revisor Fiscal. **(Cuando aplique)**
- ✓ Lista de los socios o accionistas que tengan directa e indirectamente más del 5% o más del capital social, con nombres completos, número de identificación, porcentaje de participación, diligenciada en formato de vinculación o de forma independiente, segregada hasta la identificación de persona natural-Beneficiario Final.
- ✓ Formato de entrevista realizado al cliente debidamente diligenciado y firmado por el Asesor Comercial.

Parágrafo Primero. La certificación accionaria debe quedar segregada hasta la identificación de la persona natural, a menos que el accionista sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Si el cliente no entrega certificación se dará validez al registro único de Beneficiario Final (RUB) emitido por la DIAN, en el cual estén registrados los nombre y números de cedulas de las personas naturales con su participación accionaria donde relaciona quienes son sus beneficiarios finales.
En caso de imposibilidad de entrega de esta información, la Junta Directiva podrá analizar exceptuar al cliente, siempre que se trate de una empresa de alto reconocimiento nacional, para lo cual deberá aportarse carta de exoneración de responsabilidad- Anexo 4-G.

Parágrafo Segundo. En caso de que el cliente entregue cedula digital, se preferirá la firma del formulario por el mecanismo de firma digital dispuesto por **Mercado y Bolsa**, o se podrá verificar en la Registraduría Nacional la validez del documento que se encuentra vigente y sea expedida por dicha entidad**.**

APROBADO

Parágrafo Tercera. En casos excepcionales, **Mercado y Bolsa** pueden obtener la información financiera necesaria para realizar los procedimientos de conocimiento del cliente utilizando datos e información de fuentes confiables e independientes, obtenidas de bases de datos públicos, de prestadores de servicios ciudadanos digitales, de bases de datos propias y/o de bases de datos externas.

Parágrafo Cuarto. En relación a la información de los Estados Financieros, el área de cumplimiento recibirá información del año anterior hasta los primeros cuatro meses del año (Enero - Abril) siguiente. A partir del 1 de mayo se solicitarán los estados financieros del año culminado.

Uniones Temporales:

Para la autorización de un cliente Unión Temporal, deberán haberse vinculado el 100% de los integrantes de esta, bajo el cumplimiento de los requisitos documentales para persona natural y/o jurídica y las políticas establecidas en el presente manual.

Al momento de la creación de la Unión Temporal, el nuevo cliente deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Formato de vinculación Unión Temporal. **(Anexo No. 4)**
- ✓ Acta de Conformación de la Unión Temporal.
- ✓ Fotocopia del Documento de identidad de los Representantes Legales y ordenantes, en caso de ser nuevos vinculados a MyB
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT vigente.

Clientes Vinculados como Persona Expuestas Políticamente - PEPs:

En cumplimiento con el Decreto 830 de 2.021 sobre Personas Expuestas Políticamente **(PEP), Mercado y Bolsa S.A.** verificará dentro del formato de vinculación de los clientes, accionistas, administradores, y ordenantes si se clasifican como PEP. Su proceso de vinculación varía, de acuerdo con los otros lineamientos establecidos por la firma dentro del conocimiento del cliente.

Si la persona jurídica dentro de la verificación de representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas y/o ordenantes aparecen en la lista PEP, en cumplimiento del procedimiento establecido se solicitará autorización a Alta Gerencia para la creación/actualización de la persona Jurídica y se verificará dentro de las listas PEP. Ver procedimiento: SPA-OC06-03 Vinculación Personas Expuestas Políticamente (PEP).

APROBADO

Clientes Vinculados como Exintegrantes de las FARC:

En cumplimiento con la Circular Externa 005 de 2018 en relación con el acceso de exintegrantes de las FARC, **Mercado y Bolsa** exigirá la documentación regular para persona Natural y/o Jurídica, además se verificará a través de la Agencia de Normalización y Reincorporación que hace referencia el Decreto Ley 899 de 2017, el literal (a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto orgánico del Sistema Financiero y numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010.

Clientes para Incentivos

En cumplimiento con las Resoluciones que emite el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de las facultades legales , especial conferidas por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, en la cual establece los poderes del estado en promover la comercialización de productos agropecuarios con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como proteger de manera especial la producción de alimentos, por lo cual otorgara prioridad al desarrollo integral de la actividades agrícolas, pecuarias pesqueras forestales y agroindustriales, creo un ayuda a los campesinos por intermedio de los subsidios de incentivos.

Para realizar las vinculaciones de los clientes de Incentivos se solicitará la siguiente información:

- ✓ Formato de Vinculación. **(Anexo No. 4)**
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- ✓ Registro Único Tributario – RUT vigente.
- ✓ Copia de las Declaraciones de renta de los dos últimos años **(Si aplica)** o Certificación de No Declarante (Formato de Vinculación numeral III relaciona que **NO** declara).
- ✓ Certificación de ingresos **(Cuando aplique)**

Se inactivarían dichos clientes apenas termina el periodo de la resolución estipulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Si se presenta de nuevo un incentivo, el cliente deberá efectuar la respectiva actualización de la información.

Parágrafo. Para tomar la decisión de aprobar o rechazar una solicitud de apertura de cuenta de un cliente se tomarán como elementos de juicios, entre otros aspectos los siguientes:

- La veracidad y certeza de la información consignada en el Formato de Vinculación del cliente.
- El perfil social y la información financiera que se tengan del interesado y/ o del cliente.
- El volumen histórico de los recursos que maneja (ingresos y egresos), así como el de su aportante, en caso de ser el solicitante dependiente económicamente de un tercero.
- El lugar donde el cliente desarrollará sus operaciones. Se deberán evitar operaciones y transacciones en países calificados como “paraísos fiscales” o “no colaboradores” de acuerdo con las recomendaciones internacionales.

APROBADO

- El resultado de las consultas en las centrales de información financiera para clientes de Mercado de Compras Públicas (MCP), Mercado de Comercialización entre privados (MERCOP), emisores financieros, y todos los negocios en los cuales se deben asumir riesgo de Contraparte.
- El monto de las operaciones, la frecuencia de ejecución, los tipos y las formas como se desarrollan, así como los medios que se utilizan para cada transacción.
- La exigencia de la información adicional requerida para cada uno de los formatos de apertura, según lo establecido en el presente manual.

2.2.1.1.3. Entrevista

Los objetivos de la entrevista son verificar que la información entregada por el cliente corresponda a la realidad, verificar que el domicilio existe y analizar el desempeño de las oficinas a fin de determinar si cumplen con su objeto social.

La visita y entrevista al cliente será realizada por el Comercial responsable del proceso de vinculación del cliente, diligenciando el Formato establecido por **Mercado y Bolsa** de forma clara y completa, el cual se encuentra en un archivo anexo. Este documento debe ser firmado por el responsable y entregado junto con los demás papeles de vinculación. Sin perjuicio de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento a su discreción podrá realizar entrevistas adicionales a la efectuada al momento de la vinculación, con el objeto confirmar y verificar la información entregada inicialmente.

Mercado y Bolsa acepta la realización de entrevistas no presenciales, siempre que se cuente con las razones objetivas por las cuales se considera necesario esta modalidad y bajo la supervisión estricta del oficial de cumplimiento a los clientes vinculados en estas condiciones.

2.2.1.1.4. Actualización de datos de clientes.

Mercado y Bolsa en cumplimiento de la normatividad en relación con la actualización de información de los clientes solicitará la actualización de documentos tanto a personas Naturales como Jurídicas, de la siguiente forma y con los siguientes documentos:

a) Formato de actualización. **(Anexo No. 5).**
- En Persona Jurídica deberán diligenciar y firmar el formato si existe algún cambio en la representación legal, el cual debe ser suscrito por el nuevo representante legal.
- En Personas naturales deberán diligenciar y firmar el formato si no es declarante de renta.
- En los otros casos, el área de cumplimiento realizará sus respectivas confirmaciones telefónicas y será quien constará la actualización del mismo.

b) Cámara de Comercio no mayor a 30 días. **(Cuando aplique)**

c) Registro Único Tributario (RUT) vigente **(Cuando aplique)** si la empresa jurídica o la persona natural ha cambiado de actividad económica**.**

APROBADO

d) Constancia de ingresos y/o Estados financieros comparativos al cierre del año contable debidamente firmados, con sus respectivas notas **(Cuando Aplique)**, acompañado de Fotocopia de la tarjeta profesional del contador y/o Revisor Fiscal.

e) Declaración de renta. **(Cuando aplique)**

El proceso de solicitud de actualización de información para los clientes se iniciará por parte del área de cumplimiento, y será responsabilidad del asesor comercial de cooperar con la consecución de dicha documentación.

Para la actualización de información en Personas Naturales será efectuada la solicitud dentro de los primeros cuatro (4) meses del año, y para personas jurídicas se solicitará a partir del mes de abril.

Para efectos de la actualización de datos de los clientes, una vez al año se deberán llevar a cabo las siguientes labores:

- ✓ Revisar en listas vinculantes en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma, donde refleja OFAC, ONU y otras relacionadas como las listas restrictivas de Colombia.
- ✓ Realizar de manera aleatoria atendiendo los perfiles de los clientes, consulta a Centrales de Información Financiera CIFIN/Data crédito.

En todo caso, la metodología específica para la actualización de datos podrá ser definida por el área de cumplimiento y puesta en conocimiento de la Junta Directiva.

2.2.1.1.5. Usuarios.

Aquellas personas naturales o jurídicas que, sin ser clientes, son relacionados a **Mercado y Bolsa**, a través de las operaciones de registro de facturas ORF.

Para los usuarios de **Mercado y Bolsa** se realizará un monitoreo automático en el sistema operativo de la firma al momento de realizar las operaciones por parte de los clientes, con listas vinculantes. La información con la que cuenta la firma comisionista es la consignada en la Factura de Compra – Venta soporte para efectuar las operaciones de registro de facturas a través del Sistema Información Bursátil de la Bolsa Mercantil de Colombia. Anualmente, en muestra aleatoria revisara los usuarios en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma.

2.2.1.1.6. Persona Políticamente Expuestas (PEP)

En cumplimiento con la estipulado en la recomendación 12 del 2.012 del GAFI, Documento CONPES 3793 de 2.013 y el Decreto 830 de 2022, en relación con las Personas Expuestas

APROBADO

Políticamente (PEP) y de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la firma adopto medidas de identificación y reporte de personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público. Ver **Anexo No.6** – Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Para efectos de las obligaciones se consideran Personas Expuestas Políticamente las que ocupen cargos y hasta dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de vinculación.

2.2.2. Conocimiento del Mercado

Un adecuado conocimiento del mercado de productos y servicios de la Firma Comisionista debe permitir establecer con claridad cuáles son las características usuales de las transacciones que se desarrollan dentro del mismo, para así compararlas con las transacciones que realizan quienes negocian con esos productos o servicios.

Con el fin de tener un mejor conocimiento del mercado y del cliente, el Oficial de Cumplimiento y/o la persona que este designe realizará análisis respectivo del Perfil de Cliente y el Riesgo país de acuerdo con estipulado en el anexo 3 Procedimientos Manual, con el fin de lograr realizar un mejor estudio de la información de los clientes y detectar señales de alerta

De igual forma se establecerá las variables relevantes que le permitan realizar el conocimiento del mercado para cada uno de los factores de riesgo, a partir de las implementadas para la segmentación:

- ✓ Clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- ✓ Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- ✓ Canales de distribución: naturaleza y características.
- ✓ Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

Teniendo en cuenta el resultado generado por la segmentación, se generan actividades de verificación por usuario en las listas de control para los niveles altos y los mismos se ejecutan para los otros niveles.

2.2.3. Identificación y análisis de operaciones

Mercado y Bolsa define las transacciones inusuales y sospechosas de clientes y usuarios adaptando a su operación, tamaño y riesgo.

APROBADO

2.2.3.1. Operación Inusual

Una transacción se considera inusual siempre que no guarde relación con la actividad económica del cliente, o se salga de los parámetros fijados por la firma o cuando no se encuentre explicación o justificación razonable.

Fuentes de detección:

- **a)** Operaciones o transacciones inusuales detectadas por cualquier funcionario de la Entidad, en el desempeño normal de su función.
- **b)** Situaciones inusuales derivadas de la presencia de una señal de alerta interna, de conocimiento público o informado por algún organismo autorizado o autoridad competente.
- **c)** Monitoreo de personas que se encuentran en listas de control o en procesos administrativos o judiciales asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

El funcionario de **Mercado y Bolsa** que detecte una operación inusual deben realizar el debido Reporte Interno de Operaciones Inusuales en el **(Anexo No. 7)** al oficial de cumplimiento vía email, con los documentos de soporte a este y los informes de alerta, quien dará trámite a dicho reporte.

2.2.3.2. Operaciones Sospechosas

Una operación sospechosa es aquella operación no usual, que por sus características conlleva a presumir razonablemente que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito, que por su cuantía y demás características no guardan relación con el nivel económico, la actividad y demás características del cliente. Igualmente, pueden ser consideradas como operaciones sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, o del producto o servicio requerido, así como del conocimiento e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica, o de complejidad o complicación inusitada o injustificada, o que sean realizadas en forma aislada o reiterada, acorde con lo estipulado por las recomendaciones GAFI.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de analizar los reportes de operaciones sospechosas, que se determinan de las operaciones inusuales que envían las diferentes dependencias. Serán analizadas sus características, decidiendo si son o no sospechosas. De serlo, el oficial de cumplimiento deberá reportar a la UIAF dicha operación, dejando evidencia de los soportes que permitan verificar el proceso por el cual se llegó al reporte de la operación sospechosa, y efectuar el debido reporte y explicación ante la gerencia.

Se realizará el análisis de Operaciones Sospechosas de acuerdo con el procedimiento establecido en el **(Anexo 3)** SPA-OC06-1 Procedimientos SARLAFT Manual.

APROBADO

Queda totalmente prohibido poner en conocimiento del cliente, o de terceros salvo a las autoridades competentes, el hecho de que una operación ha sido suministrada o reportada como sospechosa, o que se está analizando o investigando por su posible vinculación al lavado de activos.

2.2.4. Instrumentos

Mercado y Bolsa ha definido los siguientes instrumentos que apoyan el funcionamiento de los mecanismos adoptados en materia del SARLAFT:

2.2.4.1. Señales De Alerta

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, y demás información que **Mercado y Bolsa** determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en desarrollo del SARLAFT determina como normal. Las "Señales de Alerta" ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de lavado de activos.

Las señales de alerta deben ser analizadas por la Oficina del Oficial de Cumplimiento y los funcionarios de las áreas dueñas del proceso, con el fin de identificar la existencia de operaciones inusuales o sospechosas.

Las señales de alerta determinadas por **Mercado y Bolsa** para los clientes y funcionarios se establecen como alertas cualitativas y alertas cuantitativas. **(Anexo No. 8)**, y se ayudaran con las tipologías especificas recomendadas por el *Grupo de Acción Financiera Internacional*, las VIII recomendaciones especiales del *GAFI* sobre financiamiento del terrorismo y las Tipologías Regionales del *GAFILAT*[5], y las tipologías de Unidad de Información y Análisis Financieros UIAF.

2.2.4.2. Segmentación de Los Factores de Riesgos

En **Mercado y Bolsa** la segmentación se realiza por cada uno de los factores de riesgos, cuyo objetivo es establecer y calificar las características o condiciones usuales de las transacciones que realicen los clientes a efectos de detectar las operaciones inusuales que éstos realicen.

2.2.4.2.1. Metodología de los Factores de Riesgos

La metodología para la segmentación de los factores de riesgo (clientes, productos, canales y jurisdicciones) establecida por **Mercado y Bolsa**, es la técnica de clustering, que se define como "el agrupamiento o segmentación de una colección de objetos en subgrupos o "clústers", tales que aquellos objetos dentro de cada clúster están más cercanamente relacionados 8-106 unos

[5] GAFILAT fue creado como GAFISUD el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia; mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del Grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros de pleno derecho México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras y Nicaragua (2013).

APROBADO

a otros que objetos asignados a clústers diferentes". Las técnicas de conglomerados o clúster y en particular, aquellas basadas en particiones buscan que "los objetos dentro de un clúster sean similares entre sí, pero diferentes a los objetos en otros clústers. Así, la función objetivo busca una alta similaridad intracluster y baja similaridad intercluster". De esta manera, las técnicas de clúster buscan constituir grupos en función de su agrupamiento orgánico. De tal forma que clúster es una técnica que cumple a cabalidad con la definición de segmentación con la se parte en este documento[6].

La implementación de la segmentación de los factores de riesgo implica tener variables cuantitativas y categóricas lo que hace necesario contemplar algoritmos para variables mixtas. Entre los algoritmos disponibles para la segmentación de variables mixtas (cualitativas y cuantitativas) Las políticas y lineamientos generales para realizar la segmentación de los factores de riesgo del SARLAFT se encuentran establecidos en el **(Anexo No. 9)**, del presente manual.

2.2.4.2.2. Factores de Riesgos

a. Clientes: En razón a que los datos válidos para realizar la clasificación de los clientes presentan una gran limitante para poder ser operados por un modelo estadístico complejo, se utiliza la estadística descriptiva por medio de la cual se realiza una clasificación sobre dos únicas variables posibles (género (persona natural o jurídica) y transaccionalidad), las cuales se relacionaran entre sí a fin de obtener una distribución jerárquica que permita realizar la segmentación de este factor.

Los juegos de datos que se opera están compuestos por los datos de los clientes y por las transacciones que estos realizan en la entidad. Dentro de los datos tomados en el aplicativo de monitoreo y control se encuentra las siguientes variables para el factor de riesgo clientes: Tipo de persona (natural/jurídica), Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos Mensuales, Egresos mensuales, Actividad económica (CIIU), compras y ventas de los productos disponibles.

b. Productos: Para los productos que ofrece **Mercado y Bolsa** a sus clientes se ha incluido una serie de variables por medio de las cuales se puede lograr una clasificación de cada uno de los productos, los productos trabajados son: Registro de Facturas; Inversión; Emisión Repo sobre CDM; Emisión Factoring; Físicos Disponibles y Físicos Forward en el Mercado de Compras Públicas (MCP), Mercado de Comercialización entre privados (MERCOP), Mercado de Carbono, Asesorías Financieras, SIMM.

Para determinar los procedimientos para el análisis de cada uno de los productos se debe tener cuenta el **(Anexo 3)** SPA-OC06- Procedimientos donde se relaciona de acuerdo a cada producto como debe ser evaluado

[6] Documentos METODOLOGIAS CUANTITATIVAS SEGMENTACIÓN DE CONTRAPARTES.AR RIESGOS

APROBADO

c. Canales: **Mercado y Bolsa** solo cuenta con un canal de distribución de sus productos a sus clientes el cual relacionara como Comerciales.

d. Jurisdicción: La segmentación de las jurisdicciones está determinada por información disponible tomada de las fuentes oficiales relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Los datos son recopilados de las siguientes fuentes

Tabla 5 – Anexos Jurisdicciones

Tema	Grupos al margen de la ley
Titulo	XII informe 2017 narcoparas
Fuente	https://rndp.org.co/wp-content/uploads/2017/10/Informe-2017-narcoparas.pdf
Titulo	presencia ELN 2018
Fuente	https://pares.com.co/2018/12/27/en-que-municipios-tiene-presencia-el-eln/ https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/asi-esta-distribuido-el-eln-en-colombiasegun-informes-de-inteligencia

Tema	Cultivos ilícitos
Titulo	Colombia Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos
Fuente	http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/images/oferta/censos/MON%20D%20CULT%20baja%202018%2002%20AGO%2020-35_BAJA.pdf
Titulo	INFORME ESPECIAL OBSERVANDO
Fuente	http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/07/INFORME-ESPECIALOBSERVANDO-10.pdf http://www.odc.gov.co/sidco/oferta/cultivos-ilicitos/departamento-municipio

Tema	Asesinato de líderes sociales
Titulo	INFORME PARCIAL CUMBRE AGRARIA
Fuente	http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/07/Informe-parcial-Julio-262019.pdf

Tema	Minería Ilegal (operaciones)
Titulo	La minería sin control
Fuente	http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/InformedeMinerIa2016.pdf https://www.unodc.org/colombia/es/press/2016/junio/explotacion-de-oro-de-aluvion.html

Tema	Secuestro
Titulo	BOLETIN AGORA
Fuente	https://es.slideshare.net/donorlan/boletin-agora-consultorias-estadistica-de-secuestro-yextorsion-en-colombia-enero-a-diciembre-de-2018

Tema	Extorsión
Titulo	BOLETIN AGORA
Fuente	https://es.slideshare.net/donorlan/boletin-agora-consultorias-estadistica-de-secuestro-yextorsion-en-colombia-enero-a-diciembre-de-2018

Tema	Amenazas
Titulo	Amenazas, policía nacional
Fuente	https://www.policia.gov.co/grupo-informaci%C3%B3n-criminalidad/estadistica-delictiva

Tema	Terrorismo
Titulo	Terrorismo_2019
Fuente	https://www.policia.gov.co/grupo-informaci%C3%B3n-criminalidad/estadistica-delictiva

Tema	Desplazamiento forzado
Titulo	Informe terrorismo
Fuente	https://www.acnur.org/5c6c27974.pdf

Tema	Corrupción
Titulo	Informe terrorismo
Fuente	https://indicedetransparencia.org.co/ITD/Gobernaciones https://indicedetransparencia.org.co/Resultados2015-2016

2.2.4.3. Seguimiento de las Operaciones

Mercado y Bolsa S.A. se encuentra en capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realizan sus clientes y usuarios a través de todos los factores de riesgo evaluados mensualmente.

Se realiza seguimiento a todas las operaciones realizadas por los clientes con una frecuencia mensual, la cual están acorde a la evaluación de riesgo de los factores de riesgo involucrados en dichas operaciones. Los resultados efectuados son monitoreados y en caso de que el estudio sea relevante se informara a la Junta Directiva para tomar decisiones sobre estas variaciones.

Este seguimiento se ve relacionado en el **(Anexo 3)** SPA-OC06- Procedimientos SARLAFT Manual.

2.2.4.4. Matriz de Riesgo.

Mercado y Bolsa S.A. cuenta con una con una matriz de riesgos en la plataforma ASRIESGOS, para la aplicación e implementación de las etapas del SARLAFT. En esta, se identifican los riesgos por cada uno de los factores de riesgos y sus riesgos asociados, realizando las mediciones de probabilidad impacto tanto inherentes como residuales mitigándolos con los controles respectivos y generando indicadores que permiten el seguimiento del perfil de riesgo que pueda tener la firma en relación con el SARLAFT.



Este seguimiento se ve relacionado en el **(Anexo 10)** Matriz de riesgos.

PROBADO

2.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT

A continuación, se establecen las funciones que aplican a los órganos de dirección, administración, control y al oficial de cumplimiento, relacionadas con el SARLAFT.

Es deber de todos los funcionarios de **Mercado y Bolsa S.A.** asegurar el cumplimiento del Reglamento Interno y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT. Deberán cumplir con el Código de Ética y Conducta, Manual SARLAFT, y atender los requerimientos y solicitudes que les haga el área de cumplimiento y colaborar con el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. El cumplimiento de lo anterior tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para su gestión.

2.3.1. Funciones de la Junta Directiva

Las funciones de la Junta Directiva comprenderán los siguientes aspectos:

- Establecer las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento principal y su respectivo suplente.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la firma.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Establecer y hacer seguimiento a los procedimientos encaminados a permitir una verificación efectiva, eficiente y oportuna de la información suministrada por los potenciales clientes en los procedimientos de conocimiento de cliente.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT
- Designar la(s) instancia(s) autorizada(s) para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.

APROBADO

- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Aprobar la metodología mediante la cual se va a realizar el análisis de riesgo de LA/FT, que le permita implementar los procedimientos de conocimiento de cliente

Las demás que le imponga las leyes relacionadas y los estatutos.

2.3.2. Funciones del Representante Legal

- Someter a aprobación de la junta directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la junta directiva.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos.

2.3.3. Oficial del Cumplimiento Principal y Suplente

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario responsable de velar por la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención y control del lavado de activos, establecidos al interior de la Firma, así como de la observancia del Código de Conducta por parte de todos y cada uno de los empleados en el desarrollo de sus funciones.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la Firma Comisionista ni a los demás empleados de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos de prevención y control del lavado de activos.

APROBADO

El Oficial de Cumplimiento jerárquicamente depende de la Junta Directiva y administrativamente del Gerente, y debe tomar posesión de su cargo de manera previa al inicio del ejercicio de sus funciones ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La administración deberá actualizar la información tan pronto como se produzca alguna novedad al respecto.

2.3.3.1. Requisitos Oficial de Cumplimiento

- Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad.
- Tener capacidad decisoria.
- Acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo de LA/FT de mínimo ciento cincuenta (150) horas a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en los términos que señale la entidad.
- Acreditar un título profesional.
- Demostrar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad.
- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
- Ser empleado de la entidad, salvo el de los grupos financieros, en cuyo caso puede ser empleado de la matriz. En este evento debe ser designado además por las juntas directivas de las entidades del grupo en las cuales se va desempeñar en tal calidad.
- Estar posesionado ante la SFC.

2.3.3.2. Funciones del oficial de cumplimiento.

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes presenciales y escritos a la junta directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
- Los resultados de la gestión desarrollada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva.
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.

APROBADO

- Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- Colaborar con la instancia designada por la junta directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría externa, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Diseñar y someter a la aprobación de la junta directiva, los procedimientos establecidos para la aplicación proporcional basada en riesgos del mecanismo de conocimiento del cliente.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.

Mercado y Bolsa no contrata con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas. La designación de este funcionario no exime a **Mercado y Bolsa** ni a su Junta Directiva, Representante Legal, Promotores de negocios y demás funcionarios y terceros de la obligación de detectar y reportar las operaciones inusuales conservando el conducto regular.

2.4. ÓRGANOS DE CONTROL

Las instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT en **Mercado y Bolsa,** son la Revisoría Fiscal, Auditoría Externa y Comité de Riesgos.

2.4.1. Revisor Fiscal

✓ Elaborar un reporte semestral[7] dirigido a la Junta Directiva, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre SARLAFT, salvo que se detecten situaciones extraordinarias que deban ser

[7] Pese a que la Circular Externa 011 del 2.022 ha establecido los reportes de la Revisoría Fiscal de forma anual, la Junta Directiva de Mercado y Bolsa como buen practica ha decido aumentar su periodicidad a semestral.

APROBADO

reportadas a la asamblea de accionistas, caso en el cual deberá informarlo inmediatamente.

- ✓ Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

2.4.2. Auditoría Externa

Quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de:

- ✓ Evaluar como semestralmente[8] la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT con el fin de determinar las deficiencias y posibles soluciones, así como la presentación de los informes en donde se presentarán los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Auditoría.
- ✓ Realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

2.4.3. Comité de Riesgos

Son funciones del Comité de Riesgos, las siguientes:

- ✓ Evaluar los informes sobre la evolución del perfil de riesgo de la entidad y los controles adoptados de acuerdo con el objeto Legal de la firma.
- ✓ Analizar el impacto que pueda tener la operatividad de la entidad ante cambios normativos sobre el SARLAFT.
- ✓ Analizar las fallas presentadas y los correctivos propuestos para mejorar el SARLAFT.
- ✓ Analizar los cambios propuestos al Manual SARLAFT.
- ✓ Analizar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- ✓ Proponer a Junta Directiva los límites de exposición y/o niveles de tolerancia al riesgo operacional establecidos.
- ✓ Evaluar periódicamente la evolución histórica de los riesgos operacionales asumidos por la institución.

2.4.4. Funciones de quienes participan en el SARLAFT

El cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) es responsabilidad de todos y cada uno de los funcionarios de **Mercado y Bolsa,** y por ningún motivo es razón suficiente y válida su desconocimiento.

Por tal razón todos los funcionarios de la entidad deben cumplir con:

- ✓ El Código de Ética y Conducta, el Código de Buen Gobierno Corporativo, y el Manual SARLAFT.

[8] Pese a que la Circular Externa 011 del 2.022 ha establecido los reportes de la Auditoría Externa de forma anual, la Junta Directiva de Mercado y Bolsa como buen practica ha decido aumentar su periodicidad a semestral.

APROBADO

- ✓ Atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del SARLAFT.
- ✓ Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier alerta o indicación de incumplimiento del presente manual.

2.5. Programa de Capacitación SARLAFT

Mercado y Bolsa brinda la capacitación necesaria para desarrollar las competencias de los funcionarios en relación con la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT, a través de cualquier mecanismo que le permita llevar a cabo dicha gestión.

El Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Gerencia se encargarán de actualizar e ilustrar a todos los empleados en relación con el contenido de este manual, las Resoluciones y Decretos que al respecto expidan las entidades competentes mediante capacitaciones que se realizarán cada vez que surja una actualización al Manual, o se modifiquen las normas que rigen el SARLAFT.

En caso de no haber modificaciones, las capacitaciones se realizarán por lo menos una (1) vez en el año por parte del Oficial de Cumplimiento o de la Asociación de comisionistas de la Bolsa Mercantil, con el fin de garantizar el cubrimiento de capacitación para la totalidad de empleados para lo cual dejarán evidencia de cada una de las personas que asistan a los programas y capacitación especializada. Estas capacitaciones se pueden efectuar por las diversas herramientas como son el correo electrónico, cartillas, intranet, aplicaciones E-learning.

Se determina que, dentro del proceso de inducción de todos los nuevos empleados, vinculados, accionistas, y/o cualquier otra persona que mantenga vínculos contractuales con la Firma, será contemplada la capacitación del tema SARLAFT.

2.5.1. Procedimiento para la evaluación de Capacitaciones

En todos los casos se deberá evaluar los conocimientos de los empleados y/o funcionarios sobre los mecanismos de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante la aplicación de pruebas escritas o electrónicas, para determinar las necesidades de capacitación y mejorar las deficiencias en el conocimiento del SARLAFT.

3. DOCUMENTACIÓN

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, **Mercado y Bolsa** deberá conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del SARLAFT por un término no menor a cinco (5) años; tal y como

APROBADO

se encuentra establecido en el artículo 96 del EOSF. Al cabo de este lapso los documentos pueden ser destruidos, siempre que por cualquier medio técnico adecuado se garantice su reproducción exacta.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, así como los demás formularios requeridos por la normatividad, junto con sus soportes; el Oficial de Cumplimiento es responsable de la conservación centralizada, secuencial y cronológica de los documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la Unidad Administrativa Especial de información y Análisis Financiero -UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

Los documentos SARLAFT reposan en el área de Cumplimiento de **Mercado y Bolsa**, bajo su responsabilidad y custodia. El Oficial de Cumplimiento velará por la conservación de los documentos relativos al SARLAFT en un lugar apropiado y con dispositivos de seguridad para atender en forma ágil y eficiente los requerimientos de las autoridades.

3.1. Documentación Física

- ✓ Carpeta UIAF virtual o física: Reposan las certificaciones físicas de la presentación del reporte a la UIAF para los ROS negativos, transacciones individuales en efectivo, productos ofrecidos y clientes exonerados del reporte de transacciones en efectivo, así como los requerimientos efectuados.
- ✓ Expedientes de investigaciones de cada caso ROI o ROS.
- ✓ Carpeta informe trimestral virtual o física a la Junta Directiva.
- ✓ Carpeta virtual o física de informe de respuestas a Revisoría Fiscal y Auditoría Externa.
- ✓ Carpeta Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Carpeta de capacitación, incluye listados de asistencia y evaluaciones realizadas.
- ✓ Carpeta de certificaciones emitidas y exigidas.
- ✓ Carpetas de vinculación de clientes internos y externos.

3.2. Documentación en Medios Magnéticos

- ✓ Manual SARLAFT.
- ✓ Mapas de riesgo.
- ✓ Presentaciones de los Comités de Auditoría.
- ✓ Monitoreo de noticias.
- ✓ Consultas de Listas vinculantes de clientes internos y externos.

4. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Mercado y Bolsa cuenta con el sistema operativo, como herramienta tecnológica con los sistemas necesarios que le permiten desarrollar la adecuada administración del riesgo LA/FT,

APROBADO

contando con herramientas básicas que permiten realizar el monitoreo y control correspondiente cumpliendo con lo mínimo establecido para el SARLAFT.

Mercado y Bolsa cuenta con un programa denominado AGR, basado en Excel donde se relaciona la segmentación estadística de la compañía y la matriz de riesgos. Adicionalmente, se cuenta con un proveedor de listas restrictiva que se trabaja con plataforma web ONLINE.
De igual forma **Mercado y Bolsa S.A.** cuenta con un sistema operativo donde se relaciona la base de datos de la firma y las operaciones realizadas. El Oficial de Cumplimiento consolida en un archivo de Microsoft Excel los reportes de operaciones inusuales y sospechosas, que realizan las dependencias, basadas en las señales de alerta.

5. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

- Como parte integral de la capacitación y divulgación de la información, el Manual de SARLAFT debe ser socializado a todos los funcionarios de la firma.
- El monitoreo de los riesgos de LA/FT debe realizarse dos veces al año y el resultado de este se debe presentar a aprobación del Comité de riesgos y a la Junta Directiva.
- Los cambios que se presenten durante las diferentes etapas del SARLAFT con su respectiva justificación, y que hacen parte integral del monitoreo, deben ser presentados en su orden a la Gerencia, al Comité riesgos y a la Junta Directiva.
- Los reportes regulatorios a la UIAF son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y el resultado de este deben notificarse a la Junta Directiva garantizando la reserva de los estos según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

5.1. REPORTES INTERNOS

5.1.1. Transacciones Inusuales

En el evento en que cualquier funcionario de **Mercado y Bolsa** identifique una operación como inusual con base en los criterios objetivos y/o señales de alerta establecidas, está en la obligación de reportarlo inmediatamente a través del Formato. **(Anexo No. 7)**

5.1.2. Reportes de Monitoreo

Los reportes de la etapa de monitoreo permiten establecer el perfil de riesgo inherente y residual de la entidad, la evolución individual y consolidada de los perfiles, factores de riesgo y riesgos asociados.

Los reportes de la etapa de monitoreo son los siguientes:

a) Informe trimestral del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva. Este informe deberá contener como mínimo:

APROBADO

- ✓ Los resultados de la gestión desarrollada.
- ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- ✓ La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, sus factores y los controles adoptados, así como los riesgos asociados.
- ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Manual, así como las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT
- ✓ Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
- ✓ Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.

b) Informe de la Revisoría Fiscal a la Junta Directiva: De acuerdo a lo estipulado por la Junta Directiva de Mercado y Bolsa se presentará informe semestral, el cual contiene las conclusiones obtenidas del proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos internos de **Mercado y Bolsa** relacionados con el SARLAFT.

c) Informe de la Auditoría Externa: De acuerdo a lo estipulado por la Junta se debe enviar informe semestralmente presentará un informe que contenga la efectividad y el cumplimiento de todas y cada una de las etapas y elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.

d) El Gerente General en su Informe de Gestión al cierre de cada ejercicio contable, deberá incluir la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo

5.2. REPORTES EXTERNOS

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento generar y remitir a tiempo a la Unidad Información y Análisis Financiero (UIAF) los siguientes reportes:

5.2.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Este reporte lo hará el Oficial de Cumplimiento con destino a la UIAF, soportándose con los reportes individuales que todos y cada uno de los empleados y la Gerencia General, sin excepción alguna le han remitido. Este reporte, sino existe ninguna operación sospechosa, debe ser enviado dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al mes que va a reportar, siguiendo el procedimiento descrito en el **(Anexo No. 3)** del presente manual.

Siempre que se determine la existencia de una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe proceder a su reporte a la mayor brevedad mediante le remisión de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIAF, sin exceder el plazo descrito en el párrafo anterior.

APROBADO

Para efectos del ROS, no se requiere que **Mercado y Bolsa** tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas, sólo se requiere que la entidad considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

5.2.2. Reporte de Operaciones en Efectivo

Mercado y Bolsa no realiza directamente transacciones en efectivo, lo realiza a través de las entidades bancarias inscritas a la firma. Para el reporte, se tendrán en cuenta las transacciones en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos m/cte ($10.000.000) en moneda legal recibidas en la entidad bancaria.

Para efectuar el reporte, el oficial de cumplimiento seguirá el procedimiento descrito en el **(Anexo No. 3)** del presente manual.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de **(i)** Reporte de transacciones individuales en efectivo y **(ii)** Reporte de transacciones múltiples en efectivo.

(i) Reporte de transacciones individuales en efectivo

Mercado y Bolsa deberá reportar las transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos m/cte ($10.000.000) en moneda legal o cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, publicada por el Banco de la República en su página en Internet.

(ii) Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo.

Las operaciones múltiples están constituidas por transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de una mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los cincuenta millones de pesos ($50.000.000) en moneda legal o cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US $50.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, publicada por el Banco de la República en su página en Internet.

El Oficial de Cumplimiento deberá remitir a la UIAF dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al mes que va a reportar.

5.2.3. Reporte de Clientes Exonerados

Son clientes exonerados aquellos que por el giro ordinario o normal de sus negocios y con base en los procedimientos de conocimiento del cliente, se haya establecido que realizan numerosas

APROBADO

transacciones en efectivo, y pueden ser excluidos del diligenciamiento del formulario individual para el reporte de transacciones en efectivo.

Mercado y Bolsa tiene como política no exonerar a ninguno de sus clientes de la obligación de diligenciar el reporte de transacciones en efectivo. Por lo anterior el reporte a la UIAF sobre el particular se enviará dentro de los plazos fijados por la norma sin novedad.

El Oficial de Cumplimiento deberá remitir a la UIAF dentro de los veinte (20) primeros días del cada trimestre este reporte, el cual siempre se enviará en ceros (0), hasta que la Junta Directiva establezca si tendrá cliente exonerados.

5.2.4. Reporte de Productos

El Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF los productos financieros dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al corte, de acuerdo con el formato preestablecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y la información que le proporcione los lideres del Operaciones y del área contable de **Mercado y Bolsa**, atendiendo el procedimiento descrito en el **(Anexo No. 3)** del presente manual.

Por último, el Oficial de Cumplimiento deberá conservar, debidamente organizadas por orden cronológico y a disposición de las autoridades, los soportes de los envíos a la UIAF. Estas copias deben conservarse en un archivo especial durante un periodo no inferior a 5 años.

5.2.5. Reporte de Campañas Políticas

Este reporte contiene los productos y servicios financieros que se utilizan para el manejo de las campañas y partidos políticos, en las que se promueve un candidato, un partido o un movimiento político.

La Entidad **NO** se encuentra obligada a transmitir campañas políticas según lo establecido en el aplicativo del SIREL de la UIAF, apenas den acceso la firma se verá obligado a enviar dichos archivos dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al corte, este reporte como "ausencia de operaciones con campañas políticas" teniendo en cuenta que no se administran recursos para este fin.

6. ETAPAS DEL SISTEMA DE ADMINSITRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

Marco Metodológico de la gestión del Riesgo

APROBADO

Mercado y Bolsa S.A. establece que para la realización del proceso de identificación de riesgos de LA/FT mezclara las metodologías de reunión de expertos con la de lluvia de ideas y además se formulara las preguntas que puede pasar, donde puede pasar, a quien le puede pasar, y porque le puede pasar.[9]

Para el desarrollo de la metodología descrita se basa en la identificación de riesgos y causas que permiten tener una mayor cobertura en el momento de controlar los eventos que puedan generar un riesgo LA/FT/FPADM, para lo cual la medición se realiza por cada una de las causas, identificando así los riesgos de mayor impacto y las medidas a tomar para su control o mitigación, esto proporciona una seguridad razonable de la prevención, detección y mitigación de los riesgos.

ETAPAS:



6.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Mercado y Bolsa S.A. realiza un análisis de riesgos de LA/FT en relación con cada nuevo producto que estipula el mercado, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías.

En la realización del proceso de identificación de riesgos de LA/FT mezclará las metodologías de reunión de expertos con la de lluvia de ideas y además se formulará las preguntas que puede pasar, donde puede pasar, a quien le puede pasar, y porque le puede pasar:

- ✓ ¿Qué puede ocurrir? Se tienen en cuentan únicamente aquellas actividades en donde exista probabilidad o se tenga evidencia de que ocurra alguno de los eventos de riesgo.
- ✓ ¿Cómo puede suceder? Modo, manera o escenarios en los cuales se puede materializar el evento de riesgo
- ✓ ¿Quién puede generarlo? Proceso, actividad o situación donde se evidencia una potencial fuente de ocurrencia o materialización del riesgo.
- ✓ ¿Por qué se puede presentar? Hace referencia a las causas por las cuales se puede materializar el evento de riesgo. Indicando si la situación corresponde a una falla, omisión, error, inconsistencia o inoportunidad en el proceso operativo, o a la incidencia de una persona al margen de la ley que busque la utilización de la empresa como instrumento para la legalización u ocultamiento de dineros provenientes de actividades

[9] DOCUMENTO TÉCNICO ENFOQUE BASADO EN RIESGOS E.B.R. emitido por ASriesgos

APROBADO

relacionadas con el lavado de activos o busquen destinar sus recursos a financiar actividades terroristas.

- ✓ ¿Cuándo puede ocurrir? Momento en el cual las circunstancias y factores de tiempo posibilitan la materialización de los eventos de riesgo. ¿Qué consecuencias traería su ocurrencia? Hace referencia a los efectos que tendría la empresa en caso de materializarse algún riesgo, ejemplo, realizar operaciones con personas en listas de control o personas sobre las cuales se tiene conocimiento que pertenecen a grupos al margen de la ley.

Para la realización de este proceso se estableció un grupo de trabajo compuesto con asesor externo y el comité de riesgos de **Mercado y Bolsa S.A.** donde además de tratar los diferentes temas relacionados con el proceso compartirán conocimiento sobre el manejo de clientes productos canales y jurisdicciones utilizadas.

La identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo **Mercado y Bolsa S.A.**, así como de sus fuentes de riesgo y riesgos asociados, son responsabilidad de todos los empleados de la sociedad comisionista, quienes lo comunicarán a través de sus líneas administrativas y contarán con el apoyo metodológico del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

6.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO

Concluida la etapa de identificación, **Mercado y Bolsa S.A.** medirá la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

De acuerdo con la metodología ISO 31010 denominada matrices de consecuencia y probabilidad detallada en el documento denominado "Metodologías para la Gestión de Riesgos" el origen de esta medición está basada en la norma técnica Colombiana NTC-IEC / ISO 31010 y en la ASNZ-4360-de-1999. y para lo cual se utilizará la siguiente colorimetría y descripciones[10]:

Tabla 6 – Colorimetría y Descripción de la calificación de probabilidades

[10] Extraído del documento DOCUMENTO TÉCNICO ENFOQUE BASADO EN RIESGOS E.B.R.

APROBADO

Nivel	Escala	Descriptor
5	Certeza	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
4	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.
3	Posible	Puede ocurrir en algún momento. Eventualidad con frecuencia moderada.
2	Raro	Es posible que ocurra en algún momento.
1	Improbable	Solo ocurrirá en circunstancias excepcionales.

Tiene como objetivo medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT, frente a cada uno de los factores de riesgos, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, estas medidas podrán ser cualitativo o cuantitativo, al cual está expuesto los procesos de **Mercado y Bolsa.**

Tabla 7 – Relación entre probabilidad y consecuencia.

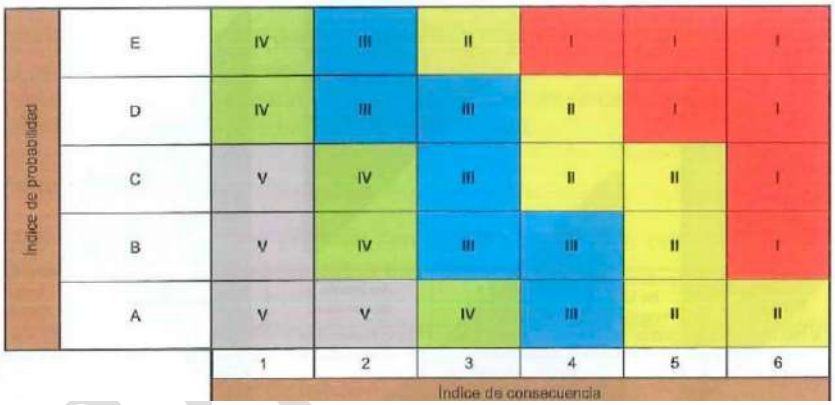


Tabla 8 – Medidas Cualitativas de Probabilidad

Nivel	Descriptor	Descripción
A	Casi certeza	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
B	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias
C	Posible	Podría ocurrir en algún momento
D	Improbable	Pudo ocurrir en algún momento
E	Raro	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales

Tabla 9 – Colorimetría y descripción de calificación de consecuencias.

Nivel	Descriptor	IMPACTO
1	Insignificante	Pérdida sin trascendencia externa y fácilmente manejable al interior de la entidad, esto puede demorar, parar, negar o perder el desarrollo de un negocio.
2	Menor	Pérdida Legal sin trascendencia externa multa y/o sanción sin repercusión en medios de comunicación ni afectar los estados financieros.
3	Moderado	Pérdida Operativa y Legal sin trascendencia externa, comentarios en medios de comunicación fácilmente desmentirles.
4	Mayor	Pérdida de Contagio capturado por los medios de comunicación, con implicaciones mayores.
5	Grave	Pérdida Operativa, Legal, de Contagio y Reputacional (con trascendencia en medios de comunicación), situaciones que ponen en peligro la continuidad de la entidad.

El análisis de riesgos de LA/FT involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.

Tabla 10 – Medidas Cualitativas de consecuencias e impacto

Nivel	Descriptor	Ejemplo de descripción detallada
1	Insignificante	Sin perjuicios, baja pérdida financiera
2	Menor	Tratamiento de primeros auxilios, liberado localmente se contuvo inmediatamente, pérdida financiera media
3	Moderado	Requiere tratamiento médico, liberado localmente contenido con asistencia externa, pérdida financiera alta
4	Mayor	Perjuicios extensivos, pérdida de capacidad de producción, liberación externa, sin efectos nocivos, pérdida financiera mayor
5	Catastrófico	Muerte, liberación tóxica externa con efectos nocivos, enorme pérdida financiera

El impacto y las probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. De acuerdo con esto, la empresa definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

- ***Probabilidad:*** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas por la empresa se resumen en el siguiente gráfico:
- **Riesgo inherente:** Resulta de multiplicar los niveles de probabilidad y el impacto. El cálculo del riesgo inherente corresponderá a la siguiente fórmula:

Riesgo Inherente (RI) = Valor Probabilidad * Valor Impacto

Los valores serán ubicados en una matriz 5 x 5 y cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de riesgo inherente de acuerdo con el resultado obtenido: La multiplicación de la

probabilidad por el impacto, da como resultado el riesgo inherente de cada uno de los segmentos.

El resultado de esta primera calificación, sin el efecto de los controles, debe quedar reflejado en el mapa colorimétrico de riesgo, el cual se denomina mapa de riesgo, en él se determina, así:

Tabla 11 – Matriz de análisis de riesgo cualitativo

Probabilidad	Consecuencias				
	Insignificantes 1	Menores 2	Moderadas 3	Mayores 4	Catastróficas 5
A (casi certeza)	H	H	E	E	E
B (probable)	M	H	H	E	E
C (moderado)	L	M	H	E	E
D (improbable)	L	L	M	H	E
E (raro)	L	L	M	H	H

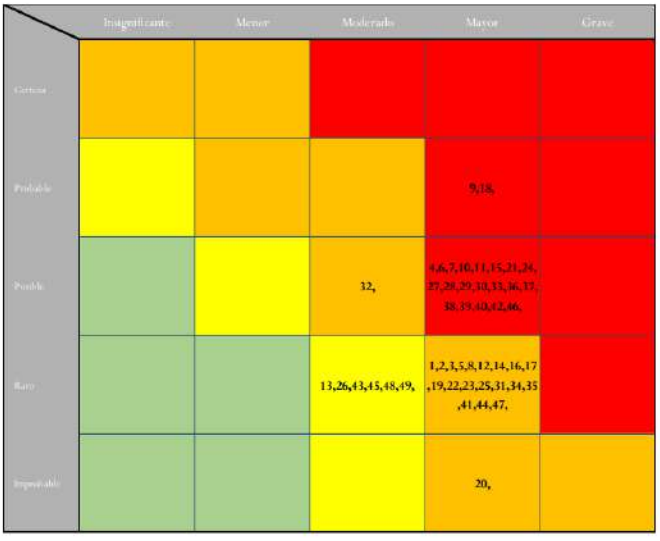
La cantidad de categorías deberían reflejar las necesidades del estudio.

Leyenda

E: riesgo extremo; requiere acción inmediata
H: riesgo alto; necesita atención de la alta gerencia
M: riesgo moderado; debe especificarse responsabilidad gerencial
L: riesgo bajo; administrar mediante procedimientos de rutina

La matriz de color (comúnmente denominada matriz de calor), muestra estos eventos de riesgo calificados de manera inherente por los expertos de **Mercado y Bolsa S.A.** de la siguiente manera:

Matriz de calor riesgo inherente.



Una vez obtenido el nivel de riesgo se determina el tipo de acción o estrategia a seguir, con el fin de asociar los controles existentes o implementar los tratamientos necesarios.

6.3. CONTROL DEL RIESGO

El control está definido como aquella actividad y medio que permite regular un proceso y facilita la detención oportuna de una materialización de un posible evento, para este caso, un evento de riesgo asociado al lavado de activos, la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva, usualmente con detrimento económico, en la imagen de la organización, en el cliente y en las partes interesadas.

Basados en la metodología COSO para realizar los controles de la entidad, en términos generales las medidas de control buscan en **Mercado y Bolsa S.A.** los siguiente:

- Reducir la probabilidad de ocurrencia: Mediante medidas de preventivas:
  ✓ Capacitación ✓ Sensibilización ✓ Medidas disuasivas.

- Reducir el impacto: Mediante medidas reactivas (¿Qué voy a hacer si llega a ocurrir?):
  ✓ Atención de crisis ✓ Planes de emergencia ✓ Contingencia

- Requisitos para el control: Para entender los requisitos de los controles existentes en **Mercado y Bolsa S.A.** se realizará el siguiente proceso:
  ✓ Entendimiento de ellos. ✓ Forma de aplicarlos. ✓ Obligatoriedad de aplicación. ✓ Ámbito de aplicación. ✓ Momento en que deben ejecutarse.

6.3.1. Opciones de tratamiento del riesgo:

Además de los controles existentes analizados y dependiendo de lo crítico que pueda llegar a ser el riesgo identificado, existen las siguientes opciones para controlar un riesgo:

- *Evitar*: no hacer o dejar de hacer eliminando el elemento expuesto al riesgo. Ejemplo: eliminar producto, servicio, sucursal, etc.
- *Aceptar el riesgo*: Aceptar el riesgo de acuerdo con niveles de apetito tolerancia y capacidad.
- *Reducir nivel de probabilidad*: Anticiparse a un evento con medidas que prevengan su ocurrencia. Ej.: mediante medidas preventivas como inspecciones, mantenimiento preventivo, segregación funciones, capacitación, sistemas de información, diversificación, políticas, etc.
- *Mitigar el impacto*: es una medida de protección frente a un evento posible para minimizar sus efectos. Ej.: planes de emergencia y contingencia

APROBADO

- *Aceptar el riesgo*: Cuando la evaluación de probabilidad y consecuencia no son representativas.
- *Retener el riesgo*: cuando se acepta un nivel de pérdida, pero se cubre de forma planificada. Ej.: fondos de recuperación, provisiones, créditos de cobertura.
  Transferir el riesgo: Involucra a un tercero quien puede llegar a asumir la responsabilidad del control e incluso asumir pérdidas por un posible evento. Ej.: cláusulas contractuales, pólizas de seguro.

El comité de riesgos junto con el Oficial de Cumplimiento determinara que tratamiento de riesgo se deberá implementar y se le informara a la junta directiva los procesos presentados y el análisis efectuado para este tratamiento.

6.3.2. Tipo de controles

• *Manuales:* Ejecutados por las personas responsables del proceso en los cuales están inmersos los controles y/o por los que ejercen el control desde otros procesos.

• *Automatizados:* son controles programados en software de aplicación y son diseñados para prevenir, detectar o corregir errores que pueda afectar las actividades del negocio.

• *Discrecionales:* aquellos que en determinadas circunstancias se pueden obviar por los responsables de su aplicación.

Sus características son: ✓ Controles manuales. ✓ Concientización del responsable. ✓ Flexibilidad.

• *Obligatorios:* Establecidos en las leyes o normas de autoridades externas. Son para vigilar y regular empresas. Acarrean sanciones.

• *Voluntarios:* Voluntad de la empresa de implementarlos para que contribuyan al manejo de sus riesgos. Se establecen por: ✓ Experiencia. ✓ Necesidad de mitigar riesgos propios. ✓ Políticas de riesgos de cada entidad.

• *Específicos:* Son definidos para cada proceso o actividad dependiendo de sus objetivos e importancia para la obtención de sus resultados.

• *Generales:* Se diseñan en el ambiente que operan otros controles. Son controles diseñados en los procesos y controles generales que están en toda la organización.

• *Preventivos:* Son aquellos controles que Facilitan la identificación de la tendencia a un evento de riesgo previo a que este ocurra, estos controles actúan para eliminar las causas del riesgo o para prevenir su ocurrencia o materialización, Para su identificación se utilizan preguntas como:

¿Están definidos los responsables de la ejecución del control? ✓ ¿Está definida la frecuencia de aplicación del control? ✓ ¿El control implementado es evidente?, ✓ ¿El control identificado,

APROBADO

ataca por los menos una de las causas generadas identificadas? ejercen su función sobre la causa de los riesgos y agentes generadores. Su objetivo es disminuir su probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados.

• Detectivos: son para descubrir una situación anómala o no buscada en el momento de la ocurrencia o posteriormente. Se manifiestan como alertas en los procesos

Protección: son para neutralizar o disminuir el efecto inmediato que ocasiona su realización. Son activos o pasivos: ✓ Activos: requieren de las personas para su activación. ✓ Pasivos: no requieren la acción humana.

• *Correctivos:* Estos controles son aquellos que se implementan una vez se materializa el riesgo y que permiten el restablecimiento de la actividad, o informar a una autoridad de control sobre el tema (por ejemplo: UIAF). Logran corregir desviaciones y prevenir de nuevo su ocurrencia. Sus características: ✓ Son posteriores a la ocurrencia del riesgo. ✓ Mejoran los demás controles. ✓ Generan reprocesos. ✓ Son más costosos.

La aplicación de los controles reduce el nivel de riesgo de **Mercado y Bolsa S.A.** Sin embargo, es importante resaltar que la magnitud de tal reducción depende de la efectividad de los controles y de las acciones dispuestas en cada proceso.

Una vez aplicado el control sobre un posible evento de riesgo se genera lo que se conoce como riesgo residual y puede observarse de la siguiente manera:

Riesgo Residual= Riesgo Inherente –Controles

La valoración de los riesgos requiere la realización de un análisis cuantitativo que permita determinar el número del cuadrante en el que debe reubicarse el riesgo, y por ende hacer una valoración con base en los siguientes parámetros:

Controles existentes se clasificarán los niveles de la siguiente forma

Tabla 12 – Calificación de Niveles

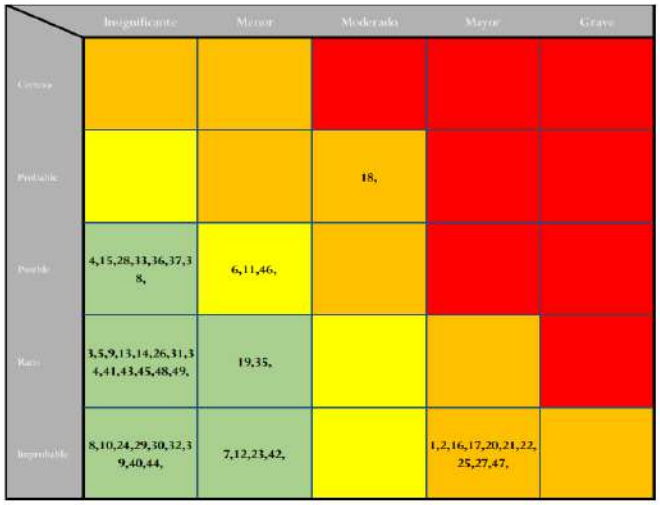
Calificación niveles	
Nulo	0
Inicio	hasta 1
Repetible	hasta 2
Definido	hasta 3
Administrable	hasta 4
Optimizado	hasta 5

Las demás establecidas en el ANEXO DOCUMENTO TÉCNICO ENFOQUE BASADO EN RIESGOS E.B.R.

APROBADO

La matriz de color (comúnmente denominada matriz de calor), muestra estos eventos de riesgo calificados de manera residual una vez aplicado los controles de **Mercado y Bolsa S.A.** de la siguiente manera:

Matriz de calor luego de aplicados los controles.



6.4. MONITOREO

La Dirección de Riesgo cubre dentro de su alcance, los procesos de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del Terrorismo de **Mercado y Bolsa S.A.**, esto implica contar con una matriz de riesgo operativo que logra identificar todas aquellas inconsistencias, fallas, o errores que se puedan presentar durante el proceso.

La gestión de auditoría, con sus procesos de auditoría interna, también ejerce control sobre la dirección de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y sobre todas aquellas áreas o procesos que de una u otra forma intervienen en el proceso. De igual forma, la Revisoría Fiscal ejerce procesos de control con la obligación que tiene de pronunciarse sobre el cumplimiento normativo del SARLAFT.

De manera trimestral y a través de los informes realizados a la junta se entregarán los resultados y comparaciones de manera prospectiva del comportamiento de los riesgos por cada factor de riesgo y por cada riesgo asociado.

Mercado y Bolsa S.A. realiza un seguimiento trimestral de todos los controles con que cuenta el sistema de administración de riesgos, siempre en busca de alinear su cumplimiento a los requerimientos COSO.

APROBADO

La hoja denominada "matriz de riesgos", muestra el estado actual de los controles como complementos de las características que se describe la matriz de riesgo SARLAFT de la Entidad, la cual también puede evidenciarse en el archivo "Matriz de riesgos **Mercado y Bolsa S.A.**"

Mercado y Bolsa S.A. realizará la implementación de los siguientes indicadores:

- **Sobre operaciones inusuales en recaudos:** Se evalúa de manera trimestral la información suministrada por el área contable y operaciones, a partir de las transacciones fuente de los recaudos iguales o mayores a 10 millones de pesos, con relación a las operaciones financieras.

- **Detección de Operaciones Inusuales:** Se evaluará de manera trimestral, la información se evaluará por el Porcentaje entre operaciones inusuales y ROS por periodo:

  Indicador %: Número de operaciones inusuales / Número de ROS

- **Sobre monitoreo de noticias y listas de control:** A partir de las listas de control se identifican las personas vinculadas administrativa y/o judicialmente con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo o sus delitos fuentes las cuales se cruzan con los clientes de la Entidad y de manera paralela esta actividad hace parte de la actualización de las listas internas.

- **Respecto de Devoluciones en Documentos de Vinculación**: se evaluará de manera trimestral, el reproceso en la entrega de información incompleta para vinculación de clientes.

  Indicador %: Solicitudes Devueltas/ total de solicitudes en el período.

- **Respecto del Conocimiento del cliente**: se evaluará de manera trimestral, la información se realizará por el número de solicitudes de vinculación rechazadas por período.

  Indicador %: Solicitudes rechazadas/ total de solicitudes en el período

- **Respecto Identificación de Clientes PEP**: se evaluará de manera trimestral, la identificación de clientes PEP en el periodo.

  Indicador %: Clientes PEP Identificados/ total de clientes vinculados en el período

- **Respecto Respuesta Requerimientos**: se evaluará de manera trimestral, la oportunidad en la respuesta al requerimiento de entres de control en los plazos establecidos.

  Indicador %: N° requerimiento dentro de plazos / N° Total Requerimientos.

APROBADO

7. RÉGIMEN SANCIONATORIO PERSONAL

Mercado y Bolsa tomará las medidas necesarias para que se sancione administrativa y penalmente, si es el caso, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o cooperen en la utilización de la entidad como instrumento para realizar operaciones de lavado de activos.

Son consideradas faltas las siguientes:

- ✓ Pasar por alto la solicitud de algún documento de los descritos en el presente manual, siempre y cuando el contenido del mismo no incida en la clasificación de las operaciones, o no entorpezca el desarrollo de las operaciones.
- ✓ Omitir el proceso establecido por el presente manual en cualquiera de sus puntos.
- ✓ No reportar al oficial de cumplimiento, o a su superior jerárquico, sobre el indicio de una operación inusual o sospechosa.
- ✓ Mantener las relaciones o vínculos con un cliente, luego de haber recibido la orden de suspender dichas relaciones.
- ✓ Informar a los clientes que han sido reportados a la UIAF.
- ✓ Anteponer la observancia de los principios contenidos en el Código de ética y conducta, así como en los manuales internos, al logro de las metas comerciales.

La responsabilidad de cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos es de todos los empleados y vinculados, y por ello cualquier violación será sancionada como falta grave conforme a lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

El incumplimiento de los procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo es sancionado por la Superintendencia Financiera de Colombia como práctica insegura y no autorizada, con grandes sanciones económicas y administrativas para la Firma, su representante legal y los empleados que desconozcan las normas. Sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la Ley, y de las medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer la Superintendencia.

7.2. RÉGIMEN INSTITUCIONAL

Cualquier ente regulador, después de pedir explicaciones a los administradores o a los representantes legales de **Mercado y Bolsa**, y se cerciore de que éstos han violado una norma del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o reglamento, o cualquier otra norma legal a que deba estar sometida en materia de prevención de conductas delictivas, podrá imponer por cada vez una multa, graduándola a su juicio, según la gravedad de la infracción.

8. PRATICA INSEGURA

APROBADO

Mercado y Bolsa es una entidad sometida a inspección, vigilancia y control de las operaciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo descrito en el Libro 7 del Título 1 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 (antes decreto 2792 de 2009) expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Superintendencia Financiera de Colombia califica como práctica insegura, conforme a lo establecido en el numeral 50 del artículo 326 EOSF, la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Parte II, Titulo II, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica.

Por consiguiente, para **Mercado y Bolsa** el incumplimiento de este Manual se considera una práctica insegura.

9. DEFINICIONES

a) Agentes económicos: Son todas las personas naturales o jurídicas y estructuras sin personería jurídica que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

b) Alta Gerencia: Son las personas responsables de dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones de la entidad bajo la dirección de la junta directiva.

c) Financiación del terrorismo: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.

d) Lavado de activos: Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.

e) Listas internacionales vinculantes para Colombia: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte en el país.

f) Mandatario: Es aquella persona que se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos por cuenta de otra.

g) Banco pantalla: Es una institución financiera que: (i) no tiene presencia física en el país en el que está constituido y recibe licencia, (ii) no pertenece a un conglomerado financiero que esté sujeto a una supervisión comprensiva y consolidada por parte de esta Superintendencia, y (iii) no es objeto de inspección, vigilancia y/o control o un grado de

APROBADO

supervisión equivalente, por parte del supervisor de la jurisdicción donde se encuentre domiciliado o constituido.

h) Cliente: Es toda persona natural o jurídica y estructuras sin personería jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

i) Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

j) Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.

k) Empleados: Son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

l) Entidades beneficiarias: Son aquellas entidades que reciben una transferencia electrónica de una entidad que hace la orden, directamente o a través de una entidad intermediaria, y suministra los fondos al beneficiario.

m) Entidades intermediarias: Son aquellas entidades vigiladas en una cadena en serie o de pago de cobertura, que reciben y transmiten una transferencia electrónica en nombre de la entidad financiera que hace la orden y la entidad beneficiaria u otra entidad intermediaria.

n) Entidades ordenantes: Son aquellas entidades vigiladas que inician la transferencia electrónica y transfieren los fondos al recibir la respectiva solicitud del ordenante.

o) Estructuras sin personería jurídica: Los patrimonios autónomos constituida mediante contratos de fiducia mercantil, contratos de colaboración empresarial, los fondos de capital privado o inversión colectiva, de deuda pública, los fondos de pensiones y cesantías y demás estructuras sin personería jurídica.

APROBADO

p) Beneficiario final: la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

i. Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o

- Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

ii. Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;

- Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;

- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;

- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o Beneficiario(s) condicionado(s); y

- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

q) Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Como son: 1. Clientes y usuarios 2. Productos 3. Canales de distribución 4. Jurisdicciones.

r) Personas expuestas políticamente: Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de

APROBADO

justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales: (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

s) Potencial cliente: Es la persona natural o jurídica o estructura sin personería jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con la entidad vigilada respecto de los productos o servicios ofrecidos por esta.

t) Proveedores: Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a MYB, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato.

u) Riesgos asociados al LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT. Estos son:

- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

APROBADO

- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas o estructuras sin personería jurídica que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

v) Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

w) Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

x) Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

y) Productos: Son las operaciones legalmente autorizadas por MYB, mediante la celebración de un contrato como son:

(i) MERCADO DE FÍSICOS: Se Compone Por Las Siguientes Operaciones

a. **Mercado de Compras Públicas (MCP):** Operaciones que tengan por objeto la adquisición o enajenación de bienes, productos y/o servicios por cuenta de una Entidad Estatal. Este Reglamento reconoce y desarrolla las disposiciones propias del régimen contractual público, atendiendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, de tal suerte que las operaciones en el MCP se estructuran, celebran y ejecutan teniendo en cuenta tales preceptos. En cuanto a la normatividad relacionada se destacan, pero sin limitarlas a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y cualquier otra norma que las modifique, derogue o subrogue.

b. **Mercado de Comercialización Entre Privados (MERCOP):** Operaciones sobre los bienes o productos agropecuarios, agroindustriales u otros commodities y servicios que se encuentren inscritos en el SIBOL. Podrán participar en el MERCOP todas las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa de conformidad con lo previsto en el Reglamento BMC, y todos los clientes de éstas que tengan capacidad legal para ser compradores o vendedores, sean de naturaleza privada o entidades de naturaleza pública y sociedades de

APROBADO

economía mixta que se rigen por el derecho privado en sus actos jurídicos, contratos y actuaciones para administrar y desarrollar su objeto social.

b) MERCADO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS: Se compone por las siguientes operaciones:

- **Operaciones Repo sobre CDM:** Es una operación por medio de la cual el propietario de un producto representado en un Certificado de Depósito de Mercancías (CDM), expedido por un Almacén General de Deposito, puede obtener financiación al transferir la propiedad el CDM a un inversionista, a cambio del pago de una suma de dinero y con el compromiso de recomprarlo. Los CDMs inscritos en el RNVE y en el SIBOL tendrán adicionalmente a su condición de título valor, las prerrogativas y la condición de Valor a que se refiere el artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

- **Factoring:** Operación a través de la cual una persona natural o jurídica cede su cartera de cobro a clientes, originada por sus ventas, a un fondeador que convierte estas cuentas por cobrar en efectivo para la persona natural o jurídica, con un valor de descuento sobre el valor nominal de la cuenta.

c) REGISTRO DE FACTURAS: Operación que permite optimizar el flujo de caja como vendedor de bienes y/o productos de origen agrícola, pecuario y/o pesquero, sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria, mediante el beneficio establecido en el Decreto 1555 de 2017, el cual consiste en que los pagos o abonos en cuenta por concepto de transacciones de bienes o productos de origen agrícola, pecuario y/o pesquero sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria que se realicen o registren en el sistema administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia, no están sometidos a retención en la fuente, cualquiera fuere su cuantía.

d) SERVICIOS DE ASESORÍA: Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa podrán ofrecer y prestar a sus clientes del sector agropecuario, agroindustrial o de otros commodities, servicios de asesorías en actividades relacionadas con el mercado propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, siempre que se encuentren autorizados previamente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

e) MERCADO MOSTRADOR: El Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM, es un sistema de inscripción que comprende un conjunto de actividades, acuerdos, participantes, normas, procedimientos y mecanismos que tiene por objeto recibir e inscribir información de negociaciones celebradas por fuera de los sistemas de negociación de la Bolsa, contenida en documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, derechos, derivados y contratos, que permitan identificar el negocio

APROBADO

correspondiente para que posteriormente sean compensados y liquidados mediante el sistema de compensación y liquidación administrado por la Bolsa.

- Orden irrevocable de Giro - OIG ampliada: Para la liquidación de las operaciones celebradas en el Mercado Mostrador e inscritas por conducto del Sistema de información del Mercado Mostrador - SIMM, la Bolsa podrá recibir o hacer giros desde o hacia las Cuentas de Terceros Autorizados y a las cuentas de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia en razón a Órdenes de Giro, Órdenes Irrevocables de Giro o contratos de cesión de derechos inscritos ante el SIMM.

z) Transferencia: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica o estructura sin personería jurídica denominada "ordenante", a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica o estructura sin personería jurídica denominada "beneficiaria", en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

aa) Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas o estructuras sin personería jurídica a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

bb) Vinculados: Para los efectos del presente Libro, tendrán la calidad de vinculados al conglomerado financiero quienes cumplan alguno de los siguientes criterios al menos frente a una de las entidades que haga parte de este:

a. Control, subordinación y/o grupo empresarial

La persona natural, persona jurídica presenta situación de control o subordinación respecto de una entidad del conglomerado financiero de manera directa o indirecta, en los casos previstos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, o pertenece al mismo grupo empresarial de acuerdo con la definición del artículo 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

b. Participación significativa

Tiene una participación significativa quien o quienes cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- El o los participantes de capital o beneficiarios reales del diez por ciento (10%) o más de la participación en alguna entidad del conglomerado financiero. Para tal efecto, no se computarán las acciones sin derecho a voto.

APROBADO

- Las personas jurídicas en las cuales alguna entidad del conglomerado financiero sea beneficiaria real del diez por ciento (10%) o más de la participación. Para tal efecto, no se computarán las acciones sin derecho a voto.

- Las personas jurídicas que presenten situación de subordinación respecto de aquellos definidos en el numeral i., del presente literal. Las situaciones de subordinación serán las previstas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para tal efecto, no se computarán las acciones sin derecho a voto.

Anexos del Manual SARLAFT

Anexo #	Contenido
1	Políticas SARLAFT
2	Formato Conflicto de Interés
3	Procedimientos SARLAFT
4	Formatos Vinculación (Persona Natural/Persona Jurídica/UT/Empleados-Vinculados/Proveedor)
5	Formato actualización información cliente
6	Personas Expuestas Políticamente (PEP)
7	Reporte Interno de Operaciones Inusuales
8	Señales de Alerta Cuantitativas y Cualitativas
9	Metodologías Segmentación Factores de Riesgo
10	Matriz de riesgo

APROBADO